



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045 -2020-A/MPR

Rioja, 27 de Enero del 2020.

VISTO:

El Informe N°012-2020-UDC-GDUR-MPR, de fecha 23 de enero del 2020, presentado por Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Alexander Infante Farceque, para informar la estimación de riesgo por peligro inminente ante inundación fluvial, Informe N° 066-2020-GDUR/MPR solicitando emisión de acto resolutorio de conformación del Equipo Técnico Multidisciplinario, Informe N° 041-2020-GM/MPR solicitando proyectar acto resolutorio- Equipo Técnico Multidisciplinario;, Memorando N° 040-2020-A/MPR, para proyectar Resolución de Alcaldía conformando el Equipo Técnico Multidisciplinario y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, de acuerdo al Artículo 6° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al Artículo 20°, numeral 6, es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Qué, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo" con la finalidad de identificar y reducir riesgo asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumento de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que de acuerdo al numeral 14.5 del Artículo 14 y el numeral 16.3 del Artículo 160 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), los Gobiernos Regionales locales, así como las entidades públicas como integrantes del SINAGERD, deben incorporar en sus procesos de desarrollo de Gestión de Desastres.

Que mediante Decreto Supremo N° 201-2019-PCM, decreta que declara en emergencia por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2019-2020, en varios distritos del departamento de tumbes, Piura, Lambayeque, San Martín, Cajamarca, Lima, Cusco, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Junín, Huánuco, Pasco y Ancash.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 201-2019-PCM, establece las acciones a ejecutar, por los gobiernos regionales así como los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil, y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Ministerio de Agricultura y Riesgo, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Transportes y comunicaciones y demás instituciones públicas y privadas en cuanto

les corresponda ejecutar las acciones inmediatas y necesarias a la reducción de Muy Alto Riesgo existente, así como la respuesta y rehabilitación en caso amerite

Que mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 463-2019**, que prueba los “**Lineamientos para la Elaboración del Informe de Estimulación de Riesgo por Peligro Inminente**” en el marco del **DECRETO SUPREMO N° 201-2019-PCM**, en la cual se declara en estado de emergencia por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2019-2020. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR Y CONSTITUIR al Equipo Técnico Multidisciplinario para la elaboración del informe de estimulación de Riesgo por Peligro Inminente quedando conformada de la siguiente manera:

- 1.-EL GERENTE MUNICIPAL
- 2.-GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- 3.-GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
- 4.-GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
- 5.-GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
- 6.-GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
- 7.-GERENTE DE MEDIO AMBIENTE
- 8.-GERENTE DE INVERSIONES
- 9.-OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
- 10.-JEFE DE UNIDAD DEFENSA CIVIL (Responsable del Monitoreo)

Artículo Segundo. El equipo Técnico Multidisciplinario, constituido en el artículo 1 de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres juntamente con la Directiva N° 463-2019-PCM, “Lineamientos para la Elaboración del Informe de Estimulación de Riesgo por Peligro Inminente”

Artículo Tercero. ENCARGAR al Equipo Técnico Multidisciplinario el cumplimiento de la presente Resolución, asimismo también encomendar a la Oficina de Secretaría General, la notificación del acto resolutorio.

Artículo Cuarto.- Déjese sin efecto toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás órganos competentes.

Artículo Sexto.- Encargar a la Unidad de Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad (www.munirioja.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
.....
Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

C. c.
Archivo

Jr. San Martín N° 1000 – 1002 – RIOJA
Telf. (042) 558043 / Fax: (042) 558851
contactos@munirioja.gob.pe
www.rioja.mp.gob.pe